



Constancia secretarial. Roldanillo, 23 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría. Así mismo le indico que el secuestre designado allego el informe de su gestión. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00143-00
Proceso: Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: Octavio Padilla Tascón.
Demandado: José Gustavo Henao Molina
Auto: 2110

Conforme la constancia secretarial que antecede, y acatando lo dispuesto en el Artículo 366-1 del C.G.P., se impartirá la aprobación de la liquidación de costas realizada por secretaría, por un valor de \$1.538.337, a favor de la parte demandante.

De otro ángulo, se pondrá en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre, mediante el cual da cuenta que los bienes muebles secuestrados no generaron ningún tipo de rendimiento, advirtiéndosele a la parte actora que a partir de la ejecutoria de la sentencia No. 037 del 01 de noviembre de 2022, cuenta con el término de 30 días para promover el proceso ejecutivo, so pena de ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado. (conc. art. 384-7 CGP)

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, por valor de \$1.538.337, a favor de la parte demandante y a cargo del demandado.

SEGUNDO. PONER en conocimiento de las partes el informe del secuestre.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que de no adelantar el proceso ejecutivo dentro del término previsto en el artículo 384-7 del CGP, se levantarán las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5b40539920373bc58dc326a5456963f70042daa4a7fb06ede4eeff49fbbff9**

Documento generado en 23/11/2022 04:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>